

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: ORDINARIO.

Demandante: HELVER IVES GÓMEZ OLMOS, DONALDO ESCOBAR AROCA, MARLENE LEONOR ARIZA NIEVES y NEVER ENRIQUE VANEGAS BARROS.

Demandado: GLORIA COLOMBIA S.A., ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y EFICACIA S.A.

Radicado: 08001-31-05-006-2021-00286-00.

Fecha: 13 de febrero de 2023.

Vista la nota secretarial que antecede, Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Considerando que la parte demandada ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., dentro del término de traslado presento la contestación de la demanda, procede el Despacho a realizar su estudio de admisibilidad.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el Despacho, que la contestación de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la demandada ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo anterior, con sustento en lo establecido por la ley 2213 de 2022, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 24 de febrero de 2023, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdd1a49cbf39bc97333ed17937332028900e04bad89889d19eb6d13bb8b602d**

Documento generado en 13/02/2023 12:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>